

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11753

Art. 1º .- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder la posesión a la Municipalidad de Roque Pérez, del inmueble sito en el partido de Roque Pérez, correspondiente a la estación CARLOS BEGUERIE del F.C.G.B., designado en el plano de mensura para prescribir característica 91-2-93, como Sección C, Fracción II, de la sección para vías férreas del plano legajo 752/16, originariamente inscripto a nombre de Carlos Beguerie por inscripción número 66.634/B/910, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección C, Fracción II, Partida 8080, con una superficie de 8 h. 73 a. 78 c.

Art. 2º .- La cesión en favor de la Municipalidad de Roque Pérez, se realiza con cargo de destinario a la concreción de microemprendimientos empresarios y a la construcción de un complejo residencial, deportivo y recreativo para escolares de la zona. Estas obras deberán cumplimentarse en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la toma de posesión, salvo caso de fuerza mayor que obligue a prorrogarlo por un período no superior a tres (3) años. La Municipalidad de Roque Pérez, deberá afrontar el financiamiento de las obras a través de su presupuesto anual en recursos afectados.

Art. 3º .- Efectivizada la entrega de la posesión del inmueble a que hace referencia el artículo 1º, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a obtener a su favor la titularidad de dominio en los términos de los artículos 2º y 3º de la Ley 24.320, dejándose constancia del cargo impuesto por el artículo 2º de la presente.

Ley

11753

11..

Art. 1º .- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder la posesión a la Municipalidad de Roque Pérez, del inmueble sito en el partido de Roque Pérez, correspondiente a la estación CARLOS BEGUERIE del F.C.G.B., designado en el plano de mensura para prescribir característica 91-2-93, como Sección C, Fracción II, de la sección para vías férreas del plano legajo 752/16, originariamente inscripto a nombre de Carlos Beguerie por inscripción número 66.634/B/910, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección C, Fracción II, Partida 8080, con una superficie de 8 h. 73 a. 78 c.



57

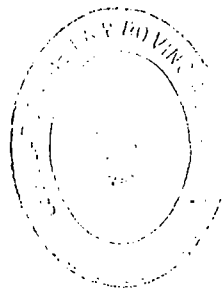
11753

112

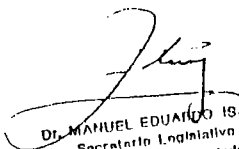
Art. 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

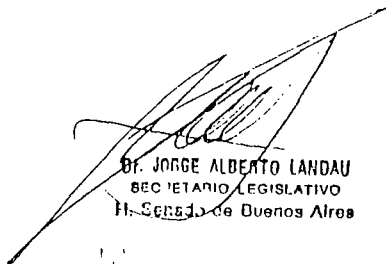
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los diecinueve días del mes de Diciem-
bre de mil novecientos noventa y cinco.

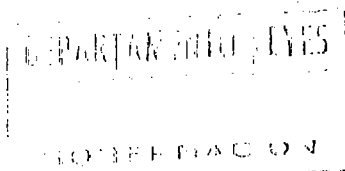

CARLOS ALBERTO DÍAZ
Diputado
Vicepresidente 1.^o
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires



112

Art. 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los diecinueve días del mes de Diciem-
bre de mil novecientos noventa y cinco.

